GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, octubre 19 de 2021 Edición No. 8.264

GABINETE

ADOLFO BULA RAMÍREZ	Secretario del Interior
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
HANS CHRISTIAN RANGEL M.	Secretario de Hacienda (e)
DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretario Seccional de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
CAMILO ACOSTA	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
JOSÉ HUMBERTO TORRES	Jefe Of. Asesora Jurídica
LAURA CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
JADER MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

CONTENIDO

1. **DECRETO 292 DE 15 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

DECRETO № 292 **DEL** 15 OCT. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 1222 de 1986, y el Decreto 2124 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en torno al respeto a la dignidad humana, democrática, pluralista, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y tiene como fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes allí consagrados, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la prevención a las violaciones a los derechos humanos y las garantías de no repetición son una obligación del Estado y de las autoridades públicas en todos los niveles territoriales.

Que la protección de los derechos fundamentales, en particular, los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal exigen mecanismos institucionales con procedimientos ágiles, coordinados, transparentes y eficaces en toda la estructura del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 5o de la Ley 1106 de 2006, prorrogado por el artículo 1o de la Ley 1421 de 2010, y con vigencia permanente de conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario.

Que la Ley 1448 de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 149 literal k) estableció entre otras, como garantías de no repetición y medida de protección para víctimas y personas sometidas a especial vulnerabilidad, el fortalecimiento del sistema de alertas tempranas.

Que el Gobierno Nacional firmó con las FARC-EP, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera el 24 de noviembre de 2016 (en adelante el "Acuerdo Final").

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

DECRETO № 292 **DEL** 15 OCT. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el Decreto Ley 895 de 2017 en su artículo 17 establece que el Gobierno Nacional, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, *"reglamentará el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, así como cualquier hecho o conducta criminal en contra de quienes hayan sido elegidos popularmente, quienes se declaren en oposición, líderes comunitarios, comunidades rurales, organizaciones sociales, organizaciones de mujeres y/o defensoras de derechos humanos y sus miembros, líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, así como de sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil".*

Que el Decreto 1581 de 2017, crea la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades. Uno de los principales objetivos de esta política es fortalecer la coordinación y articulación entre la administración Municipal, Departamental y el Gobierno central con el fin de diagnosticar, gestionar y tomar acciones y medidas para gestionar estos riesgos y amenazas, para ello, las autoridades territoriales han de generar y fortalecer las capacidades para diagnosticar, prevenir y articular coordinadamente la respuesta a dichos riesgos.

Que el Gobernador como máxima autoridad del Departamento del Magdalena está instituido de conformidad con la Constitución Política para proteger a las personas residentes en el Departamento del Magdalena, en su vida, libertad, integridad, seguridad, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como buscar las garantías de no repetición.

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena 2020-2023 se plasmó el compromiso de asumir la implementación de Acuerdo de Paz del Teatro Colón suscrito entre el Estado colombiano y la guerrilla de las Farc. En tal sentido, se incorporó la implementación de los Programas de Desarrollo Territorial (PDET) previstos en cuatro entidades territoriales del departamento: la zona rural del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y en los municipios de Ciénaga, Aracataca y Fundación de conformidad con el Decreto 893 de 2017. De igual forma, se priorizarán municipios donde se implementen procesos de restitución de tierras y de reparación colectiva de víctimas del conflicto armado (subregiones de Zona Bananera, Sur y Centro).

Que, en cumplimiento de lo anterior, se incluyó en el numera 2.4.2.1. una política Departamental denominada *"Movilización por el Cambio en la Paz Territorial, la Convivencia y la Seguridad"* el cual corresponde a una movilización articula, un conjunto de acciones orientadas a la construcción de paz desde los territorios, con un

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

DECRETO № 292 **DEL** 15 OCT. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

enfoque de seguridad humana y convivencia ciudadana, para la garantía de los derechos humanos y colectivos, a través de la implementación de planes de prevención y protección, mecanismos de resolución pacífica de conflictos, pactos de convivencia, la implementación de los acuerdos y la promoción de la paz.

Que, también en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 contiene un Programa: denominado "*Derechos y Dignidad para la Gente*" dentro del cual se tiene como objetivo adelantar atención integral a las víctimas del Departamento del Magdalena con acciones de prevención y protección, asistencia y atención, verdad y justicia, reparación integral y garantías de no repetición, con aplicación de los enfoques diferenciales, con participación efectiva y permanente de las víctimas.

Que, el Decreto 2124 de 2017, reglamentó el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que, el Artículo 12 de Decreto 2124 de 2017, dispuso que en los territorios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017, se crearán Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida. Por lo anterior se necesario en el Departamento del Magdalena la creación del Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN: Créese el Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: El Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena, estará integrado por:

a) El Gobernador o su delegado.
b) El Director seccional de Fiscalías de Santa Marta o su delegado(a).
c) El Comandante de Infantería Mecanizado No. 5 Córdoba o su delegado.
d) El Comandante del Batallón de Alta Montaña o su delegado.
e) El Comandante de la Policía Departamental del Magdalena o su delegado.
f) El Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta o su delegado.
g) Un delegado (a) de la Unidad Nacional de Protección.
h) Un delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

DECRETO Nº 292 **DEL** 15 OCT. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO 3. INVITADOS: Serán convocados como invitados al Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena, los siguientes:

a) El Defensor del Pueblo Regional del Magdalena o su delegado (a).
b) El Procurador(a) Regional del Magdalena o su delegado(a).
c) Los Personeros de los Municipios referidos en la Alerta Temprana.
d) Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
e) Un Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
f) Un Representante de la Agencia de Reincorporación y Normalización A.R.N.

Parágrafo. También podrán ser invitada la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Segunda Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (Misión de Verificación).

ARTÍCULO 4. PARTICIPACION: Las organizaciones sociales y comunitarias y/o población afectadas participarán activamente en las sesiones convocadas.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES: El Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las instancias Locales, Territorial y Nacional en lo relacionado con las medidas de respuesta rápida.

2. Evaluar el impacto de las medidas adoptadas.

3. Recopilar información institucional y comunitaria para analizar la situación de riesgo advertida.

4. Impulsar las medidas necesarias de reacción rápida para prevenir las violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario de las poblaciones mencionadas en el Decreto 2124 de 2017, de conformidad con los riesgos advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas.

Además de las anteriores funciones, tendrá las mismas funciones de la CIPRAT que les sean compatibles, las que desarrollará con enfoque territorial, diferencial, étnico, de género y poblacional.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

DECRETO № 292 **DEL** 15 OCT. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena tendrá una Secretaria Técnica, la cual será ejercida por la Secretaría del Interior del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena, tendrá las siguientes funciones:

1. Dar trámite, de manera inmediata, a las entidades y autoridades competentes en el nivel nacional y territorial a las alertas tempranas, y a las informaciones provenien-tes de instituciones, como de la ciudadanía y de las organizaciones sociales donde se advierta la existencia de un eventual riesgo.

2. Recopilar, procesar, analizar y hacer seguimiento a las alertas tempranas recibidas de la Defensoría del Pueblo y a las informaciones recibidas de distintas fuentes.

3. Preparar las comunicaciones, solicitudes y recomendaciones de gobierno para las entidades y autoridades competentes sobre medidas oportunas y coordinadas para superar los riesgos, prevenir las violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas.

4. Realizar reuniones de trabajo en terreno para el seguimiento a las diversas situaciones de riesgo a partir de las alertas tempranas, así como de las comunicaciones, solicitudes y recomendaciones de gobierno realizadas para la prevención de los riesgos, con la participación del Gobernador y las alcaldías concernidas, las instancias territoriales, así como las demás entidades competentes a nivel nacional y territorial. De estas actividades se informará a la Ciprat.

5. Compilar y sistematizar la información proveniente de las entidades destinatarias de las recomendaciones realizadas sobre las acciones adelantadas para el cumplimiento de las mismas.

6. Mantener activos los canales de comunicación con entidades nacionales y territoriales y con comunidades y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar la respuesta rápida y la evolución del riesgo.

7. Construir e implementar un sistema de información para hacer seguimiento a la dinámica de riesgos y respuesta rápida relacionada, que contribuya a la elaboración de informes geográficos, temáticos y/o poblacionales.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

DECRETO Nº 292 **DEL** 15 OCT. 2021

100-20

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

8. Acompañar e implementar con el concurso de las entidades que hacen parte del componente de respuesta rápida los procesos de capacitación a los servidores públicos encargados de responder al contenido de la Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo y de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas.

9. Presentar semestralmente un informe de gestión a la Ciprat.

10. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones de la Ciprat.

11. Las demás que le sean asignadas por la Ciprat y que correspondan a su naturaleza.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA REACCIÓN RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS: Recibida la alerta temprana, la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena trasmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales y a las autoridades territoriales competentes para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de respuesta rápida.

La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena convocará dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la alerta temprana, para hacer seguimiento a las medidas adoptadas y coordinar las complementarias.

La Secretaria Técnica citará dentro de los diez (10) días siguientes a la sesión, recibirá las recomendaciones de gobierno, para lo cual coordinará la implementación de las mismas con los diferentes niveles locales, departamentales y nacionales.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REACCIÓN RÁPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS SOBRE RIESGOS DE INMINENCIA: Cuando las circunstancias lo ameriten, se emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo.

La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Alertas para la Reacción Rápida en el Departamento del Magdalena de manera inmediata dará trámite a las autoridades competentes una vez sea recibida la alerta de riesgo de inminencia para que adopten las medidas urgentes de reacción rápida que sean necesarias.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

DECRETO № 292 **DEL** 15 OCT. 2021

700-20

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALERTAS PARA LA REACCIÓN RÁPIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La Secretaría Técnica hará seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la alerta de inminencia para analizar el impacto de las medidas adoptadas y la continuidad del riesgo. En este último caso se proyectarán nuevas acciones.

Dentro de este período, también se solicitará la convocatoria de las instancias territoriales con el mismo propósito y con enfoque territorial, diferencial, étnico y de género.

PARÁGRAFO 1: En Consonancia con el Artículo 63 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se podrán realizar sesiones virtuales a nivel departamental, utilizando e implementado los medios electrónicos idóneos para el desarrollo de las mismas, dejando constancia de lo actuado y con los atributos de seguridad necesarios.

PARAGRAFO 2: El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado o su delegado después de cada reunión, enviará un Informe a la secretaría Técnica del CIPRAT, sobre las acciones diseñadas para la reacción rápida y sus resultados.

ARTÍCULO 10. RESERVA LEGAL: La información derivada de las decisiones de la CIPRAT Territorial, sus actas, y las recomendaciones de gobierno tendrán reserva legal conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1712 de 2014 o demás normas aplicables.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 15 OCT. 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Aprobó: Adolfo Bula Ramírez - Secretario del Interior

Revisó:
Gloria Gómez – Jefa Oficina de Paz, Atención a Víctimas, DDHH y Posconflicto
José Humberto Torres Díaz - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Carlos Iván Quintero – Asesor jurídico Externo

Proyectó: Efraín Mojica Pinedo – Profesional Universitario